





CARTILLA

ACCIONES PREVENTIVAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN GRUPO CUERPO TÉCNICO DE VERIFICACIÓN



CARTILLA

ACCIONES PREVENTIVAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN

GRUPO CUERPO TÉCNICO DE VERIFICACIÓN

GMP-CR-01-V1

Gestión de Medidas de Protección UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN 09/01/2024





CARTILLA

ACCIONES PREVENTIVAS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN GRUPO CUERPO TÉCNICO DE VERIFICACIÓN

Director General

Augusto Rodríguez Ballesteros

Subdirector de Protección

Miguel Ángel Quiroga Ruiz

Líder Enlace Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) – Subdirección de Protección.

Alba Nelly Puerto Romero

Asesor del Despacho

Javier Francisco Rodríguez Moreno

Coordinador Grupo Cuerpo Técnico de Verificación - Subdirección de Protección Jesús Antonio Velásquez Polanía

Diseño, diagramación e impresión

Fenix Media Group S.A.S.







Presentación

Bienvenidos y bienvenidas a la Unidad Nacional de Protección - UNP, somos una Entidad especializada que busca salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que hacen parte de las poblaciones objeto de los programas.

En materia de prevención, seguridad y protección, recuerde que las acciones preventivas en el marco de los programas, son nuestra primera línea de defensa como instrumento idóneo en materia de protección.

En consecuencia, debemos tener presente a la previsión como fuente y a las acciones preventivas como canal que fluye de las fuentes, siempre serán nuestros instrumentos idóneos para nutrir de información y fortalecer los pilares de la prevención, seguridad y protección.

Las Acciones Preventivas, en el marco de los programas, tienen su fundamentado jurídico en el artículo 2.4.1.2.3, numeral 26, del Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 1139 de 2021 en su artículo 2.









Tabla de contenido

1.	OBJE	OBJETIVO5				
2.	ALCA	LCANCE				
3.	DEFI	FINICIONES5				
4.	MAR	RCO LEGAL				
5.	CONTENIDO			12		
	5.1.	Introduc	cción	12		
	5.2.	La Unid	ad Nacional de Protección - UNP	13		
		5.2.1.	Misión	13		
		5.2.2.	Visión	13		
		5.2.3.	Objetivos Estratégicos	13		
		5.2.4.	¿Cuáles son los programas de prevención y protección a cargo de la			
			Unidad Nacional de Protección?	14		
	5.3.	Subdire	cción de Protección	14		
		5.3.1.	¿Cómo lo hace la Subdirección de Protección?	14		
		5.3.2.	¿Cuáles son las medidas de protección que implementa la UNP?	14		
	5.4.	Grupo C	Cuerpo Técnico de Verificación - GCTV	15		
		5.4.1.	Estrategia integral y transversal de los Pilares de la Prevención con la	ì		
			Seguridad y la Protección - (PSP)	16		
		5.4.2.	Pilar de la seguridad	17		
		5.4.3.	Pilar de la prevención	18		
		5.4.4.	Pilar de la protección	18		
		5.4.5.	¿Qué son las acciones preventivas en el marco de los Programas de			
			Prevención y Protección?	19		
		5.4.6.	¿Cuál es el fin de las Acciones Preventivas?			
			5.4.6.1. Sin novedad	20		
			5.4.6.2. Con novedad	20		
		5.4.7.	¿Cuál es la importancia y fin de la presente información?	20		
		5.4.8.	Deberes y causales de los beneficiarios y beneficiarias	21		
		5.4.9.	Deberes de los beneficiarios y beneficiarias de los programas	22		
		5.4.10.	Causales de uso indebido de las medidas de protección	23		
	5.5.	ABC de	los grupos internos de trabajo de la Subdirección de Protección	25		
		5.5.1.	Grupo de Implementación de Medidas de Protección	25		
		5.5.2.	Grupo Cuerpo Técnico de Verificación	28		
		5.5.3.	Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo - GARO	33		
		5.5.4.	Grupo de Vehículos de Protección	35		
		5.5.5.	Grupo Control de Desplazamientos Esquemas Protectivos	39		
		5.5.6.	Grupo Desmontes de Medidas de Protección	41		
		5.5.7.	Grupo Hombres de Protección	43		
	5.6.	Mapa d	e los Grupos Regionales de Protección - GURP	47		







1. OBJETIVO

Promover las Acciones Preventivas en el marco de los programas de prevención y protección, con un enfoque humanista y social con miras a la integración de los valores humanos y en la búsqueda de la excelencia o perfección del ser humano, a través de las herramientas pedagógicas y de atención integral, facilitando la comprensión y apropiación del conocimiento con visión e importancia sobre el funcionamiento del componente integral del esquema de protección.



2. ALCANCE

La cartilla de las acciones preventivas en el marco de los programas, inicia con el panorama orientado a concienciar, estimular y formar en los beneficiarios y beneficiarias de los programas la importancia de las buenas prácticas del uso racional, manejo, conservación y demás recomendaciones de las medidas de protección, autoseguridad y autoprotección, entendiendo que el conocimiento con visión y la práctica apropiada de la prevención, la seguridad y la protección es una necesidad y debe ser parte de nuestra formación, que incorpora los enfoques diferenciales, étnico, de género, orientaciones sexuales e identidades de género diversas OS-IG y termina comunicando a los beneficiarios y beneficiarias de los programas los mecanismos coercitivos y sancionatorios de que dispone la Unidad para aquellas practicas no debidas en el uso y conservación de las medidas destinadas a la protección, además de referirnos a la exposición inadecuada al riesgo.

3. DEFINICIONES

- Uso de las medidas de protección: Son las buenas prácticas de la utilización de los recursos físicos de soportes para la protección, conforme al manual de instrucciones de uso, reduciendo así los daños y gastos que promueve la vida útil de los mismos, como también la correcta prestación del servicio del personal de protección conforme a su ética, formación, conocimiento, entrenamiento y experiencia en la materia.
- Manejo de las medidas de protección: Es el empleo acertado para lo que han sido diseñados los recursos físicos de soporte, implementados para la protección y la adecuada acción de reacción del personal de protección que









hace parte del complemento integral del esquema de protección y su fin último es el de prevenir y contrarrestar la materialización de los riesgos o mitigar los efectos de su eventual consumación, en prevalencia de salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad, y la seguridad personal de la ciudadanía que hace parte de la población objeto de los programas.

- Conservación de las medidas de protección: Es el cuidado, limpieza y custodia razonable de los recursos físicos de soporte para la protección y la observancia de la revisión, el alistamiento preventivo, mantenimiento preventivo y/o correctivo, de acuerdo con su diseño e instrucciones de funcionamiento y reglamentación al interior de la Unidad Nacional de Protección.
- Optimizar las medidas de protección: No exponerse a riesgos innecesarios, no incurrir en presuntas causales de uso indebido de las medidas de protección, no desviar el uso de las medidas de protección de su fin original (proteger) y que el personal de protección no incurra en presuntas conductas inapropiadas con ocasión a la prestación del servicio de protección y que los recursos físicos conserven su uso debido, para evitar los daños y gastos que promueve la vida útil de estos.
- Prevención: Deber permanente del Estado colombiano, consistente en adoptar en el marco de una política pública articulada, integral y diferencial, todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Ley, promueva el respeto y la garantía de los Derechos Humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a su jurisdicción. (Numeral 12, artículo 2.4.1.2.3 del Decreto 1066 de 2015).
- **Seguridad:** En términos generales, la seguridad se define como: El estado de bienestar que el ser humano percibe y disfruta para el desarrollo de sus actividades cotidianas sean estas laborales o recreacionales. (Tomado de Altamirano, 2019).
- Protección: Deber del Estado colombiano de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, que sean objeto de los Programas, con el fin de salvaguardar sus derechos a la vida, la integridad, la libertada y la seguridad. (Numeral 13, artículo 2.4.1.2.3 del Decreto 1066 de 2015).
- Medidas de protección¹: Acciones que emprende o elementos físicos de que dispone el Estado con el propósito de prevenir riesgos y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad, y seguridad personal de los protegidos.

Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.3. Definiciones No. 9











- Beneficiarios y/o beneficiarias²: Personas, grupos o comunidades, que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias. Por lo tanto, previa ruta de protección, reciben por parte de la Unidad Nacional de Protección la prestación de servicio de protección que lidera la entidad.
- **Población objeto**³: Es el conjunto de categorías y subcategorías establecidas en la ley y los decretos que rigen el Programa de Prevención y Protección, dentro de las cuales se ubica a las personas que pueden ser objeto de la ruta de protección y que, ante un riesgo extraordinario o extremo, podrán ser beneficiarios y/o beneficiarias de medidas de protección.
- Noticia Formal⁴: Relacionada con un presunto uso indebido de las medidas de protección u otro tipo de novedad que se presenta en el esquema de protección de un beneficiario o beneficiaria del Programa y se puede conocer por los siguientes medios:
 - **1.** De oficio.
 - 2. Queja.
 - 3. Denuncia.
 - 4. Petición.
 - 5. Informe persona de protección (Escolta).
 - **6.** Informe de la empresa privada de Escoltas o rentadora de Vehículos respectiva.
 - 7. Cualquier otro medio de origen oficial como informes de policía o de otra autoridad que haya tenido conocimiento de la ocurrencia de un hecho probable por el uso indebido de las medidas de protección.



• Promoción para el uso debido de las medidas de protección⁵: Responsabilidad de la Unidad Nacional de Protección en desarrollar estrategias de promoción al uso debido de las medidas de protección (recursos logísticos y humanos), que hacen parte del componente integral de los esquemas de protección de los programas de prevención y protección.

⁵ Grupo Cuerpo Técnico de Verificación



² Decreto 1066/2015

³ Decreto 1066 de 2017 Artículo 2.4.1.1.2. Población Objeto

⁴ Grupo Cuerpo Técnico de Verificación





- Riesgo⁶: Probabilidad de ocurrencia de un daño al que se encuentra expuesta una persona, un grupo o una comunidad, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, en unas condiciones determinadas de modo, tiempo y lugar.
- Riesgo Extraordinario⁷: Es aquel que las personas, como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y comprende el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa, respecto de su población y siempre que reúna las siguientes características:
 - 1. Que sea específico e individualizable.
 - **2.** Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas.
 - 3. Que sea presente, no remoto ni eventual.
 - **4.** Que sea importante, es decir, que amenace con lesionar bienes jurídicos protegidos.
 - **5.** Que sea serio, de discernible.
 - **6.** Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos.
 - **7.** Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.
- Riesgo Extremo⁸: Es aquel que se presenta al confluir todas las características señaladas para el riesgo extraordinario y que adicionalmente es grave e inminente.
- Riesgo Ordinario⁹: Es aquel al que están sometidas todas las personas, en igualdad de condiciones, por el hecho de pertenecer a una determinada sociedad; genera para el Estado la obligación de adoptar medidas de seguridad pública y no comporta la obligación de adoptar medidas de protección.
- Riesgo a razón del enfoque diferencial, de género y étnico¹º: Es el riesgo y/o vulneración que debe ser evaluada por los equipos luego de identificar las características diferenciales, de género, OS-IG y étnicas de los beneficiarias, beneficiarios y colectivos; así como su impacto con otras variables tales como el territorio, factores interseccionales y de discriminación, entre otros.

¹⁰ Grupo de Implementación de Medidas de Protección





⁶ Decreto 1066 de 2015 Artículo 2.4.3.1.5. Definiciones No. 13 riesgo

Decreto 1066 de 2015 Artículo 2.4.3.1.5. Definiciones No. 16 riesgo

⁸ Decreto 1066 de 2015 Artículo 2.4.3.1.5. Definiciones No. 17 riesgo

Decreto 1066 de 2015 Artículo 2.4.3.1.5. Definiciones No. 14 riesgo





• Uso de la medida de protección¹¹: En el ámbito de protección, se define como las buenas prácticas de la utilización de los recursos físicos de soportes para la protección, conforme al manual de instrucciones de uso; reduciendo así los daños y gastos que promueve la vida útil de los mismos, como también la correcta prestación del servicio del personal de protección conforme a su ética, formación, conocimiento y entrenamiento en la materia.

4. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia, Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.



- Ley 1941 de 2018, Por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.
- Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 20. Atención prioritaria de peticiones. Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado.
- Ley 1909 de 2018, por medio de la cual se adoptan el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes. ARTÍCULO 30. Seguridad para los miembros de las organizaciones políticas que se declaren en oposición. En el marco del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, el Gobierno nacional estructurará programas de protección y seguridad con enfoque diferencial y de género para los directivos y miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición.

¹¹ Grupo Cuerpo Técnico de Verificación









• **Decreto 4912 De 2011.** Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección.

Cuando por razones de salud o de seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, la autoridad adoptará de inmediato las medidas de urgencia necesarias para conjurar dicho peligro, sin perjuicio del trámite que deba darse a la petición. Si la petición la realiza un periodista, para el ejercicio de su actividad, se tramitará preferencialmente.

- Decreto 1140 de 2018 y Decreto 2353 de 2019. Le corresponde al Ministerio de Interior: Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción y respecto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social y de género.
- Decreto 4065 de 2011 "Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura."



- Decreto 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior" y sus decretos modificatorios, de adición y derogatorias.
 - Decreto 567 de 2016 "Por el cual se modifican algunos artículos del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015".
 - Decreto 2252 de 2017 "Por el cual se adiciona el capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República (Primeros Respondientes)"
- Decreto 2124 de 2017 "Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera".









- Decreto 2078 de 2017 "Por el cual se adiciona el capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades".
- Decreto 299 de 2017 "Por el cual se adiciona el capítulo 4 al Título 1, de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, en lo que hace referencia a un programa de protección".
- **Decreto 1581 de 2017** "Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para adoptar la política pública de prevención".
- Decreto 1487 de 2018 "Por el cual se modifican los artículos 2.4.1.2.6. Y 2.4.1.2.7. Del Decreto 1066 de 2015, para la protección de los servidores públicos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición"
- Decreto 1232 de 2018 "Por el cual se adiciona el capítulo 2, del Título 2, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para establecer medidas especiales de prevención y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural y se crea y organiza el Sistema Nacional de Prevención y Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento o Estado Natural".
- Decreto 762 de 2018 "Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte
 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, para adoptar la Política Pública para
 la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen
 parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales
 e identidades de género diversas".
- **Decreto 660 de 2018** "Por el cual se adiciona el capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1487 de 2018 "Por el cual se modifican los artículos 2.4.1.2.6 y 2.4.1.2.7 del Decreto 1066 de 2015, para la protección de los servidores públicos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición".
- Decreto 1139 de 2021 "Por el cual se modifica algunos artículos del Libro 2, Parte 4, Titulo 1, Capítulos 2, 3, 4, y 5 y un artículo del título 3, Capitulo 7 del Decreto 1066 de 2015".









- Decreto 1285 de 2023 "Por el cual se modifican los artículos 2.4.1.2.6; y 2.4.1.2.40 del Capítulo 2, Título 1, Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015. Se suprimen las poblaciones establecidas en el Decreto 1064 de 2022".
- Resolución 0525 de 2015. Por la cual modifica y se adiciona la Resolución 0228 del 24 de abril de 2015 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0199 de 2020. La Unidad Nacional de Protección que actualiza la Plataforma Estratégica MIPG-SIG y deroga las resoluciones 1295 del 5 de septiembre de 2018 y la Resolución 0085 del 30 de enero de 2019 para el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

5. CONTENIDO

5.1. Introducción

La cartilla que se presenta a continuación es una quía educativa para informar y orientar a las personas protegidas por la Unidad Nacional de Protección. La cartilla está diseñada para proporcionar instrucciones claras sobre el uso adecuado, el mantenimiento continuo y la conservación efectiva de las medidas de protección implementadas. A través de esta herramienta, se busca brindar conocimientos prácticos e inculcar la importancia de preservar estas medidas para garantizar su efectividad y la seguridad de guienes las utilizan.

Este documento detalla de manera práctica como emplear las medidas de protección de manera correcta, asegurando su eficacia y durabilidad. Ofrece información valiosa sobre el cuidado apropiado de estas medidas, resaltando la relevancia de su mantenimiento para salvaguardar a las

personas protegidas. Además, busca promover una comprensión más amplia sobre la importancia de preservar estas medidas como parte

fundamental de un entorno seguro.

AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS

Director General











5.2. La Unidad Nacional de Protección - UNP

La UNP es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, organizada mediante el Decreto 4065 del año 2011 está adscrita al Ministerio del Interior, que forma parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo nacional de seguridad, responsable de administrar tres programas de protección, reglamentados por medio del Decreto 1066 de 2015 y sus decretos modificatorios

5.2.1. Misión

La Unidad Nacional de Protección es un organismo de seguridad del orden nacional, con orientación de Derechos Humanos, encargada de desarrollar estrategias para el análisis y evaluación de los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, e implementar las medidas de protección individuales y/o colectivas de las poblaciones objeto, con enfoques diferenciales.

5.2.2. Visión

Ser una Entidad idónea, confiable y comprometida, que contribuya en la garantía efectiva al derecho a la vida, integridad, libertad y seguridad de las poblaciones objeto de prevención y protección.

5.2.3. Objetivos Estratégicos

- **a.** Propender por una cultura de respeto y garantía de los Derechos Humanos, que contribuya al proceso de construcción de paz.
- **b.** Fortalecer la capacidad institucional para identificar oportunamente las amenazas, riesgos y vulnerabilidades a las cuales están expuestas las poblaciones objeto.
- c. Gestionar soluciones estratégicas que contribuyan a la garantía efectiva al derecho a la vida, libertad y seguridad de las poblaciones objeto y optimizar los tiempos de respuesta en la ruta de protección.
- **d.** Fortalecer las capacidades institucionales para la inclusión de los enfoques diferenciales en los procesos misionales.
- e. Fortalecer la entidad a través de la implementación de las políticas de desempeño institucional de MIPG y las mejores prácticas que generen valor público a nuestra población objeto y grupos de interés.









5.2.4. ¿Cuáles son los programas de prevención y protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección?

- 1. Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad, y seguridad de personas, grupos y comunidades.
- 2. Programa especial de Protección Integral para Dirigentes, Miembros y Sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano.
- 3. Programa de Protección Especial de Seguridad y Protección.

5.3. Subdirección de Protección

En el macroproceso misional de la UNP, la Subdirección de Protección ha sido encargada del cumplimiento de algunos objetivos misionales, y por ello deberá propender por: Gestionar la implementación de medidas de protección, tendientes a salvaguardar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de los beneficiarios y beneficiarias de los Programas de Prevención y Protección y Programa Especial de Protección Integral para Dirigentes, Miembros y Sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano, así como realizar las acciones preventivas de seguimiento y control al uso de éstas, también adelanta la finalización (desmonte), de acuerdo con la normativa vigente y procedimientos establecidos.

5.3.1. ¿Cómo lo hace la Subdirección de Protección?

Con el apoyo del talento humano asignado, la Subdirección de Protección debe maximizar recursos, poner en marcha todas las herramientas disponibles y procurar estricto cumplimiento a los objetivos encargados; por ello mediante la planificación, desarrollo, evaluación y mejora continua de las actividades definidas, procura coadyuvar a garantizar la vida y la integridad de las personas, grupos o comunidades que se beneficien de las medidas de protección.

5.3.2. ¿Cuáles son las medidas de protección que implementa la UNP?

Son medidas de tipo individual y medidas de tipo colectivo, como:.

Vehículos:

- → Automóviles convencionales o blindados.
- → Fluvial o acuáticos (botes, pangas, lanchas).









- → Motocicletas.
- Medios de comunicación:
 - → Celular.
 - → Botón de apoyo.
- Medio de movilización:



- → Apoyo de transporte terrestre, fluvial o marítimo.
- → Tiquetes aéreos.
- Personal para la protección.
- Chalecos balísticos de protección.
- Apoyo de reubicación.
- Apoyo de trasteo.
- Otras medidas colectivas con enfoque diferencial.

5.4. Grupo Cuerpo Técnico de Verificación - GCTV

Es un grupo interno de trabajo, adscrito a la Subdirección de Protección, que en el ámbito de sus funciones y competencias, encabeza la puesta en marcha de las Acciones Preventivas al interior de los Programas administrados y liderados por la UNP (como entidad especializada en la materia), desarrollando estrategias de promoción mediante el plan anual de diligencias administrativas y operativas de seguimiento y control preventivo al uso de la medidas de protección, actividad a cargo de los Grupos Regionales de Protección – GURP; el GCTV tiene a su cargo adelantar el plan anual de charlas de sensibilización de las acciones preventivas, especialmente cuando el objeto de las medidas de protección se desvía de su fin original (proteger), es necesario activar las diligencias "in situ", de labores previas de verificación por el presunto uso indebido de las medidas de protección; asimismo, realiza a petición u oficio, diligencias de análisis de contexto a la adecuación de las medidas de protección - ACAMP, respecto si estas se adaptan a las condiciones particulares de los beneficiarios o beneficiarias de los programas.









5.4.1. Estrategia integral y transversal de los Pilares de la Prevención con la Seguridad y la Protección - (PSP)



La anterior ilustración de la estrategia de la Política Pública de Prevención con la Seguridad y la Protección, tiene asidero a partir de la noción de medidas integrales de prevención, seguridad y protección, previsto en el Decreto 660 de 2018, de las cuales podemos destacar lo siguiente:

En el desarrollo del considerando refiere: (sic): "(...) Que se hace necesario adoptar una estrategia de articulación y coordinación del Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios del cual trata el presente capítulo con la Política Publica de Prevención, la Ruta de Protección Colectiva y los niveles de coordinación entre los gobernadores y alcaldes adicionados al Decreto 1066 de 2015 mediante los Decretos 1581, 2078 y 2252 de 2017 y con el nuevo Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida, definido en el Decreto 2124 de 2017. (...)". (Subrayas fuera de texto)

Además de lo señalado en el artículo 2.4.1.7.1.5. Componentes. El Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, tendrá los siguientes componentes: 1 Medidas integrales de prevención, seguridad y protección. (...)".

De acuerdo con tal visión integral, se hace necesario acoger esta noción, para ser desarrollada en los programas liderados y coordinados por la UNP, con la perspectiva que para garantizar la eficacia de las medidas





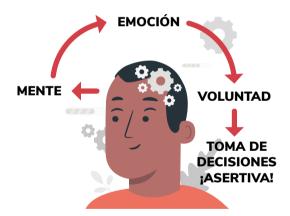




de protección implementadas, debemos hablar y mirar de cara a la integralidad y transversalidad de esos tres (3) pilares, pues la ciudadanía que goza de protección especial en los programas de la UNP, deberá observar la importancia y relevancia en cuanto a optimizar el uso racional, manejo y conservación de las medidas de protección.

Es imperativo entender la necesidad de acudir siempre a la prevención con el objeto de evitar situaciones que nos puedan causar daño a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, concibiendo que si adquirimos de manera permanente esta práctica a través de las Acciones Preventivas, vamos siempre a percibir un estado de seguridad en el entorno y sobre todo en procura no activar la reacción de las medidas de protección, vistas desde el componente integral del esquema de protección, las cuales tendrán como propósito prevenir o contrarrestar la materialización de los riesgos o mitigar efectos de una eventual consumación.

5.4.2. Pilar de la seguridad



Desde una perspectiva psicológica, la seguridad se conceptualiza como un estado mental que genera en los individuos una sensación de estar distantes o libres de peligro. En este marco, la claridad y entrenamiento de la mente, donde se despliegan diversas capacidades intelectuales, desempeñan un papel crucial. Una mente clara y bien entrenada facilita un mayor control sobre las emociones, como el miedo y la ansiedad. Este control emocional, a su vez, proporciona la capacidad de tomar decisiones asertivas en el ámbito de la protección, permitiendo al individuo gestionar de manera efectiva las percepciones de riesgo y adoptar medidas preventivas de manera consciente.









5.4.3. Pilar de la prevención



LA PLANEACIÓN COMO MEDIO, UTIL, NECESARIO Y APROPIADO



OBJETO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN: ¡EVITAR!

La prevención es un deber permanente del Estado Colombiano y su estrategia consiste en planear acciones para reducir los factores de riesgo y evitar efectos negativos, por tanto, las acciones se deben centrar en realizar prácticas permanentes de autoprotección y autoseguridad y evitar que algunas conductas de riesgo aumenten la vulnerabilidad a la exposición de un peligro, respecto de las personas que hacen parte del componente integral del Esquema de protección (Personal de Protección – Beneficiarios y Beneficiarias de los Programas y medidas de protección).

5.4.4. Pilar de la protección

COMPONENTE INTEGRAL DEL ESQUEMA DE PROTECCIÓN



La protección es un deber del Estado colombiano de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo o en caso de emergencia, que sean objeto de los Programas, con el fin de salvaguardar sus derechos a la vida, la integridad, la libertada y la seguridad.









En ese contexto, las medidas de protección, vistas desde el componente integral del esquema de protección, tendrán como propósito prevenir o contrarrestar la materialización de los riesgos o mitigar los efectos de una eventual consumación, observando que, si bien la protección es necesaria, no siempre será infalible y absoluta, pudiendo enfrentarse a un resultado no deseado, por cuanto en primer lugar la protección no puede llegar a evitar que exista una situación de extrema gravedad y urgencia como un atentado, por cuanto la seguridad absoluta no existe; se puede minimizar el riesgo, no eliminarlo. Ahora bien, en esa línea la acción y de reacción del componente integral de las medidas de protección, un atentado genera resultados imprevisibles en tres vértices que son: ileso, lesionado o pérdida de la vida, la cual puede impactar tanto al personal de protección, como a beneficiarios y/o beneficiarias y terceros ajenos al esquema de protección, según sea el caso

5.4.5. ¿Qué son las acciones preventivas en el marco de los Programas de Prevención y Protección?

Son herramientas pedagógicas y de atención integral, orientadas a concientizar, estimular y formar en la población objeto de los Programas de Prevención y Protección, la importancia del uso racional, manejo y conservación de las medidas de protección, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos y demás recomendaciones de respecto de las medidas de protección, autoprotección y autoseguridad, con el objeto de optimizarlas; de forma que se puedan tomar las acciones pertinentes por parte de los programas, cuando el objeto de las medidas de protección se desvíe significativamente de su fin (proteger).

Lo anterior, en prevalencia de salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la integridad, y la seguridad personal, como acciones que emprende y dispone el Estado Colombiano en su deber permanente de fomentar una cultura de respeto y garantía de los DD.HH de los beneficiarios y beneficiarias de los programas, con un enfoque de derechos con miras a la integración de los valores humanos y en la búsqueda de la excelencia o perfección del ser humano, en procura de fortalecer las habilidades y actitudes sociales para mejorar la convivencia y la disminución del riesgo.

5.4.6. ¿Cuál es el fin de las Acciones Preventivas?

Las Acciones Preventivas buscan tener impactos favorables en nuestra población objeto de los programas, desde la esfera de la concientización como medio útil, necesario y prevaleciente para prevenir sin novedad y advertir con novedad, la posible materialización de los riesgos o mitigar









los efectos de su eventual consumación. Por tanto, se debe tener presente que a partir de la implementación las medidas de prevención y protección, se pueden presentar los siguientes dos escenarios:

5.4.6.1. Sin novedad

- → Prevenir que se expongan a un riesgo innecesario.
- → Prevenir que el objetivo de las medidas de protección se desvíe de su fin original o sea, de proteger.
- → Prevenir el uso indebido de las medidas de protección.
- → Prevenir que el personal de protección incurra en conductas inapropiadas en la prestación del servicio.

5.4.6.2. Con novedad

- → Advertir que se expongan a un riesgo innecesario.
- → Advertir que el objeto de las medidas de protección se está desviando de su fin original (proteger).
- → Advertir un presunto uso indebido de las medidas de protección.
- → Advertir al personal de protección una presunta conducta inapropiadas en la prestación del servicio.

5.4.7. ¿Cuál es la importancia y fin de la presente información?



Con ocasión a los dos escenarios que se pueden presentarse, es muy importante que Usted como beneficiario o beneficiaria de los Programas de la UNP, haga un buen uso racional, manejo y conservación de las medidas de protección.









El FIN de la presente información es generar conciencia en los beneficiarios o beneficiarias de los programas, entendiendo que el conocimiento con visión y la práctica apropiada de la prevención, la seguridad y la protección, es una necesidad y debe ser parte de nuestra formación.



RECUERDE

"En materia de prevención, seguridad y protección, <u>RECUERDE</u> que las acciones preventivas en el marco de los programas son nuestra primera línea de defensa como instrumento idóneo en materia de protección"

5.4.8. Deberes y causales de los beneficiarios y beneficiarias



Observar el debido cumplimiento de los <u>COMPROMISOS</u> <u>ADQUIRIDOS</u> con los programas de prevención y protección, según lo estipulado en el <u>ARTÍCULO 2.4.1.2.48</u> y tener en claro las <u>CAUSALES DE USO INDEBIDO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN</u> descritas en el <u>ARTÍCULO 2.4.1.2.44</u> del <u>DECRETO 1066 DE 2015</u> modificado y adicionado parcialmente por el <u>DECRETO 1139 DE 2021</u> y demás recomendaciones en materia de prevención, seguridad y protección.









5.4.9. Deberes de los beneficiarios y beneficiarias de los programas

Artículo 2.4.1.2.48. Compromisos del protegido. Decreto Número 1066 de 26 Mayo de 2015 Modificado por el Decreto Número 567 del 8 de Abril de 2016 y el Decreto 1139 del 23 de Septiembre de 2021.

Son compromisos de las personas protegidas por los Programas:

- **1.** Acatar las recomendaciones formuladas por el Programa de Prevención y Protección y los organismos de seguridad del Estado.
- 2. No solicitar ni aceptar inscripción en otro programa de protección del Estado durante la vigencia de las medidas.
- **3.** Conservar los elementos entregados en buen estado y hacer buen uso de ellos.
- **4.** Usar los elementos o apoyos entregados, exclusivamente como medida de protección.
- **5.** Colaborar con los organismos de investigación, de control y seguridad del Estado, para el esclarecimiento de los hechos que motiven sus amenazas.
- **6.** Seguir las recomendaciones de autoprotección, sugeridas por el Programa.
- 7. Informar por escrito y por los canales establecidos por la entidad, como mínimo con dos (2) días hábiles de antelación, sobre cualquier desplazamiento terrestre y mínimo con tres (3) días hábiles de antelación sobre cualquier desplazamiento aéreo, del esquema de protección que requiera coordinación interinstitucional y/o institucional. Desplazamientos que se aprobarán, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa.
- **8.** Abstenerse de asumir conductas que puedan poner en peligro su seguridad.
- **9.** Reportar a la Entidad competente los incidentes de seguridad que se presenten y que pongan en peligro su vida, integridad, libertad y seguridad o la de su núcleo familiar.
- 10. Dar respuesta a los requerimientos que en relación con el mal uso de las medidas de protección le hagan la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional, con el fin de controvertir o aclarar las razones y pruebas sobre el uso e implementación de las medidas de protección.
- **11.**Reportar de inmediato a la Entidad competente la pérdida, hurto o daño, de cualquier elemento suministrado.
- **12.**Colaborar con la autoridad que haya asignado la medida protección para la verificación del debido uso de las medidas de protección.
- **13.**Colaborar con la Entidad competente para la realización de la evaluación del riesgo y posteriores reevaluaciones del mismo.









- **14.**Mantener la reserva y confidencialidad de la información relacionada con su situación particular.
- **15.** Suscribir un acta de compromiso al momento de recibir las medidas de protección, en donde se señalarán los elementos entregados y el estado de los mismos, sus beneficios y compromisos, el lapso de la medida adoptada y las consecuencias por uso indebido los mismos.
- **16.**Devolver los elementos entregados, como medida de protección, una vez finalice su vinculación al Programa de Protección.
- **17.**Poner en conocimiento de la Unidad Nacional Protección los hechos por los cuales teme por su vida, integridad, libertad y seguridad.
- **18.**Asumir valor correspondiente al deducible del seguro que ampara cualquier elemento suministrado por el Programa, en caso de reposición por pérdida, hurto o daño, del mismo, en los casos que se compruebe culpa grave del protegido.
- 19.Las demás inherentes a la naturaleza del beneficiario del servicio de protección reglamentadas por la Unidad Nacional de Protección o las que recomiende el respectivo Comité

5.4.10. Causales de uso indebido de las medidas de protección

Artículo 2.4.1.2.44. Suspensión de las medidas de protección. El Director de la Unidad Nacional de Protección, o el Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional o el respectivo comandante, podrán, cuando le corresponda, suspender las medidas de protección adoptadas, previa consulta y autorización del comité respectivo. En los casos en los cuales el esquema de protección sea prestado por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección, la decisión de suspensión se tomará de manera conjunta. La decisión de suspensión de las medidas de protección procederá en las siguientes circunstancias:



- 1. Uso indebido de las medidas asignadas. Se considera que existe uso indebido de las Medidas de Protección por parte del protegido, cuando:
 - 1.1 Autoriza empleo del esquema de protección o las medidas asignadas al mismo por personas diferentes a las determinadas por las autoridades definidas en este Decreto, salvo en caso en que se aprueben como extensivas para el núcleo familiar









- **1.2** Exige u obliga al personal que cumple labores de protección a desarrollar actividades que no tienen relación con el servicio de seguridad.
- **1.3** Agrede física o verbalmente o intenta hacerlo al personal que está asignado a su esquema de protección.
- **1.4** Abandona o evade el esquema de protección, desplazándose a lugares sin el acompañamiento del personal asignado para la seguridad.
- **1.5** Impide el acompañamiento del esquema de protección en lugares cerrados o abiertos al público, poniendo en riesgo su vida.
- **1.6** Ejecuta conductas que implican riesgo para su vida e integridad personal o la de su esquema, tales como:
 - → Conducir vehículos bajo el efecto de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas.
 - → Irrespetar la normatividad de tránsito.
 - → Transportar o manipular explosivos, pólvora o armas sin el correspondiente permiso.
- **1.7** No hace uso de las medidas otorgadas por el Programa.
- **1.8** Autoriza permisos o descanso al personal del esquema sin el conocimiento de la entidad a cargo de su protección.
- **1.9** Desatiende las observaciones o recomendaciones de autoprotección y seguridad que formule el personal de su esquema de seguridad o por organismos de seguridad del Estado.
- **1.10** Ejecuta conductas punibles, contravencionales o disciplinables haciendo uso de los medios físicos y humanos dispuestos para su protección.
- **1.11** Usufructúa comercialmente los medios de protección dispuestos en su favor.
- **1.12** Causa daño intencionalmente a los medios de protección físicos y humanos asignados por el Programa.
- **1.13** Acude injustificadamente a lugares en donde se ponga en riesgo su seguridad.
- **1.14** Exige que el personal asignado a esquemas protección incumpla la normatividad de tránsito o irrespete las señales de tránsito.
- **1.15** Retorna a la zona de riesgo sin informar oportunamente a autoridades señaladas en este Capítulo.
- 1.16 Las demás establecidas en el Manual de Uso, Manejo y Recomendaciones de Medidas de Prevención y Protección, o el documento que haga sus veces. (Adicionado por el Art. 17 del Decreto 1139 de 2021)









- **1.17** No invierte el apoyo de transporte del que trata la medida Tipo ligero, el apoyo de transporte fluvial o el apoyo de reubicación, para los fines establecidos en el acto administrativo que las concede.
- 2. A solicitud del protegido. En el caso en el cual el protegido solicite la suspensión de las medidas de protección, lo deberá hacer por escrito ante la Unidad Nacional de Protección.
- **3.** Para el caso de los funcionarios públicos por licencia, salvo la licencia por maternidad.

Parágrafo. La reincidencia en uso indebido las medidas definidas en numeral 1 de artículo, traerá como consecuencia la finalización de las medidas de protección.(Artículo Modificado por el Art. 2 del Decreto 1235 de 2023)

5.5. ABC de los grupos internos de trabajo de la Subdirección de Protección

5.5.1. Grupo de Implementación de Medidas de Protección



• ¿Cómo reporto novedades al Grupo de Implementación de Medidas de Protección?

Cualquier novedad remitirse al correo electrónico: **implementacion@unp. gov.co**

 ¿A qué correo electrónico debo notificar si cambio mis datos de contacto?

Como beneficiario o beneficiaria debe notificar a la UNP, si en algún momento cambia sus datos de contacto con el fin de actualizar la plataforma y garantizar el funcionamiento de la medida de protección a los correos electrónicos: correspondencia@unp.gov.co

implementacion@unp.gov.co.









¿Existe un documento que indique el uso, manejo y recomendaciones de las medidas de prevención y protección?

Si, deben ingresar a la página web de la Entidad: www.unp.gov.co, en la siguiente ruta: planeación gestión y control \rightarrow ítem planes, programas e informes \rightarrow manuales \rightarrow Manual de Uso Manejo y Recomendaciones de Medidas de Prevención y Protección y en idéntica manera aparece relacionada citada información en el acta de implementación.

• ¿Cuál es el procedimiento que se debe realizar, si no quiero aceptar las medidas de protección?

Usted como beneficiario o beneficiaria deberá dirigirse a la sede más cercana de la UNP donde se debe presentar un escrito debidamente firmado, mediante el cual exprese su decisión de no aceptar las medidas de protección de forma libre y voluntaria, el cual debe ser remitido a través de los canales de atención de esta entidad y/o a los correos electrónicos correspondencia@unp.gov.co y implementacion@unp.gov.co atender las indicaciones del proceso para formalizar la respectiva diligencia.

¿Cuáles son los apoyos económicos que otorga la UNP?

Apoyo de reubicación, apoyo de transporte fluvial y apoyo de trasteo.

¿Cómo cobrar por ventanilla un apoyo asignado por la UNP?

Usted como beneficiario o beneficiaria debe dirigirse a la entidad financiera Bancolombia, con su cédula original, e informarle al cajero o asesor de servicios, que va a retirar un pago por ventanilla que la UNP le otorgó.

¿Qué debo hacer para que consignen a mi cuenta de ahorro o corriente el apoyo económico otorgado por la UNP?

Usted como beneficiario o beneficiaria de esta medida debe enviar una certificación bancaria vigente a su nombre con destino al correo electrónico: yaneth.camacho@unp.gov.co

• ¿Se permite postulación de persona de protección?

Solo se atenderá la postulación de aspirantes a personas de protección en los casos donde el acto administrativo que le otorga medidas de protección al beneficiario o beneficiaria le confiera tal, se aclara que









estos candidatos deben cumplir con los requisitos mínimos para ser persona de protección (estudio y verificación de la documentación) y superar los pruebas que aplique la empresa para determinar la idoneidad del postulado.

 ¿Qué debo hacer en caso de pérdida y/o hurto de algún elemento de protección (medio de comunicación, chaleco de protección balística y botón de apoyo)?

Usted como beneficiario o beneficiaria deberá informar inmediatamente a la autoridad competente mediante denuncia y en la Unidad Nacional de Protección enviar en físico o vía correo electrónico a las cuentas: correspondencia@unp.gov.co, implementacion@unp.gov.co, la denuncia correspondiente indicando el motivo por el cual se dio la situación.

 ¿Qué debo hacer si necesito realizar cambio o reposición de: medio de comunicación (celular), chaleco de protección balística y/o botón de apoyo?

Usted como beneficiario o beneficiaria deberá ingresar a la página web de la Entidad: www.unp.gov.co, en la siguiente ruta: atención y servicios a la ciudadanía \rightarrow ítem trámites, otros procesos administrativos \rightarrow solicitud cambio o reposición de medidas complementarias. Pasos:

- **1. Documentos:** Presentar los siguientes documentos para la solicitud. Formulario: GMP-FT-162-V2 Solicitud de Cambio o Reposición de Medidas Complementarias.
- **2. Radicar documentos:** Canal de atención: entregar documentos en la sede más cercana. Medio: Correo electrónicos: correspondencia@ unp.gov.co implementacion@unp.gov.co.
- **3. Resultado:** Aprobación o negación de la solicitud. Tiempo estimado del trámite: 5 Día(s) hábil(es).
- 4. Medio para seguimiento del usuario: Presencial: Sede Principal, Puente Aranda en Bogotá, D.C. Dirección: Carrera 63 # 14 97 Sedes de la entidad puede consultar en: www.unp.gov. co Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Teléfono: (1) 4269800 Correo electrónico: correspondencia@unp.gov.co









DIRECTORIO GRUPO DE IMPLEMENTACIÓN				
	implementacion@unp.gov.co			
COORDINACIÓN	Implementación Colectivos implementacion.colectivos@unp.gov.co			
ZONA 1	Cundinamarca, Bogotá y Amazonas implementacion.zona1@unp.gov.co			
ZONA 2	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Sucre, San Andrés implementacion.zona2@unp.gov.co			
ZONA 3	Antioquia, Caldas, Chocó, Tolima, Quindío, Risaralda implementacion.zona3@unp.gov.co			
ZONA 4	Santander, Norte de Santander, Meta, Casanare, Boyacá, Arauca, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés implementacion.zona4@unp.gov.co			
ZONA 5	Valle del Cauca, Huila, Caquetá implementacion.zona5@unp.gov.co			
ZONA 5B	Nariño, Putumayo, Cauca implementacion.zona5b@unp.gov.co			

5.5.2. Grupo Cuerpo Técnico de Verificación



¿Qué es una comunicación preventiva?

Son herramientas estratégicas y pedagógicas que buscan prevenir, mitigar o advertir en nuestra población objeto del programa que no se expongan en un riesgo innecesario e incurran en una o varias de las causales de uso indebido de las medidas de protección. Para lograr lo anterior, existen tres tipos de comunicaciones preventivas:

- 1. Comunicación preventiva recordatoria.
- 2. Comunicación preventiva recordatoria particular.
- 3. Comunicación preventiva recordatoria por la no utilización de las medidas de protección.









¿Por qué razón recibo una comunicación preventiva?

Le corresponde al Grupo Cuerpo Técnico de Verificación (GCTV) hacer seguimiento y control a las medidas de protección asignadas a los beneficiarios y/o beneficiarias del programa, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 4065 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo 3, señala: "(...) la Unidad Nacional de Protección realizará seguimiento periódico a la (...) idoneidad (...) de las medidas, así como al correcto uso de las mismas, conforme a un sistema de seguimiento y monitoreo idóneo. (...)", del artículo 2.4.1.2.11 y en particular con las responsabilidades señaladas en los numerales 13 y 18 del artículo 2.4.1.2.28.

¿Debo dar respuesta a las comunicaciones preventivas recordatorias, particulares o por la no utilización de las medidas de protección?

No, únicamente se solicita dar respuesta por parte del beneficiario y/o beneficiaria a las comunicaciones preventivas recordatorias particulares o por la no utilización de las medidas de protección, pues mediante este documento Usted tendrá la oportunidad de manifestarse frente a las noticias conocidas por presuntos usos indebidos de la medida de protección.

¿Qué configura un uso indebido de las medidas de protección y cuál es su consecuencia?

El artículo 2.4.1.2.44 del Decreto 1066 de 2015 establece las conductas que constituyen un uso indebido de las medidas de protección. Por su parte, el artículo 2.4.1.2.45 del Decreto 1139 de 2021 determina las consecuencias: "...llamado de atención, suspensión de medidas y finalización...".

• ¿Puedo emplear las medidas que me asignaron para personas diferentes a las determinadas e informadas en la resolución?

Si, pero únicamente si en su resolución se establece que la medida es: "extensivo a núcleo familiar". Entiéndase como núcleo familiar al cónyuge o compañero (a) permanente, a los hijos y a los padres del solicitante o protegido quienes, de manera excepcional, podrán ser beneficiarios de medidas si ostentan un nivel de riesgo extraordinario o extremo y exista nexo causal entre dicho nivel de riesgo y la actividad o función política, social o humanitaria del tal solicitante o protegido. Numeral 11 del Artículo del Decreto 4912 de 2011.









• ¿Qué es una diligencia preventiva de Seguimiento y control?

Las diligencias preventivas de Seguimiento y Control en el marco de los Programas de Prevención y Protección son llevadas a cabo de acuerdo al numeral 26 de artículo 2.4.1.2.3 del Decreto 1066 de 2015 modificado por el Decreto 1139 de 2021; y tienen el propósito de concienciar, estimular y formar en los beneficiarios y beneficiarias del Programa de Prevención y Protección, la importancia del uso racional, manejo y conservación de las medidas de protección, así como de recordar los compromisos adquiridos por Usted al momento de ingresar al programa, y de las demás recomendaciones de las medidas de protección como de las normas básicas que debe observar (autoseguridad y autoprotección, etc.), con el objeto de optimizarlas y obtener la máxima efectividad de dichas medidas en materia de protección.

 ¿Qué riesgos y consecuencias asumo como beneficiario si no hago uso de las medidas de protección otorgadas por el Programa?

No utilizar las medidas de protección, podría poner en riesgo sus derechos a la vida, integridad y seguridad. Estas medidas se fundamentan en un estudio previo de su nivel de riesgo, y su eliminación total o parcial podría tener consecuencias graves, incluyendo la posibilidad de un resultado fatal y letal.

¿Puedo dar permisos y/o descanso al personal de protección?

No está permitido, atendiendo la recomendación establecida en el numeral 6 del numeral 7.2.1.2. personal de protección.

 ¿Se pueden aprovisionar a otros vehículos o elementos con la gasolina implementada por la UNP o retirar el dinero en efectivo de la tarjeta de combustible?

No, este apoyo de combustible será usado única y exclusivamente para el suministro de gasolina del vehículo o elemento asignado por la UNP, solamente para el mes correspondiente, así como tampoco para saldar abastecimientos anteriores o posteriores.











• ¿Si se causa daño a los medios de protección físicos y humanos asignados por Programa en actividades diferentes a la protección, quien es responsable del arreglo o reparación de estas?

Si las medidas de protección se desvían de su propósito, la entidad no asumirá responsabilidad por las consecuencias negativas, y la responsabilidad recaerá en el beneficiario si se demuestra su participación.

• ¿Se pueden hacer contratos de servicios con las medidas físicas y humanas implementadas, vehículo y escoltas?

No, porque las medidas entregadas son para el uso exclusivo del esquema de protección del beneficiario de la UNP.

• ¿Qué responsabilidad y sanción tengo como beneficiario si retorno a la zona de riesgo sin informar oportunamente a las autoridades?

El beneficiario incurriría en un presunto uso indebido de las medidas de protección que podría derivar en el llamado de atención, suspensión o finalización de las mismas.

 ¿Durante las diligencias previas de verificación se suspenden las medidas de protección?

No, porque la diligencia consiste en verificar la información sobre el posible uso indebido de las medidas de protección buscando confirmar o desvirtuar la información allegada mediante la obtención de pruebas, que se plasman en un informe para que en el Comité CERREM se tomen las acciones futuras respecto a cada caso.

• ¿Tengo la obligación de presentar entrevistas de verificación?

Si, porque de acuerdo con manual de uso, manejo y recomendaciones de medidas de prevención y protección en las RECOMENDACIONES GENERALES numeral 4, el beneficiario/a debe permitir el normal desarrollo de: A. Las acciones preventivas de Control. B. Las diligencias previas de verificación.











 ¿Qué puedo hacer frente a la notificación del escrito de situación encontrada?

Conforme al artículo 2.4.1.2.45 del Decreto 1066 de 2015 (modificado por el Decreto 1139 de 2021), usted tiene un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que recibe la notificación para controvertir los hechos y aportar las pruebas que considere.

• ¿Necesito estar representado por un abogado para presentar descargos en contra del escrito de situación encontrada?

No, Usted podrá hacerlo directamente sin intervención de apoderado judicial (abogado), no obstante, nada le impide hacerlo a través de un abogado si así lo considera

 Una vez evaluados por parte de la UNP los descargos que presento en contra del escrito de situación encontrada, ¿cuál podría ser el paso a seguir por parte del equipo de sustanciación?

Del estudio de su repuesta, se procederá a evaluar su dicho y las pruebas que aporte, a fin de determinar si se presenta al CERREM para lo de su competencia o se archiva el expediente. Si se considera presentarlo y sustentarlo ante el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, el mismo se hará mediante un informe ejecutivo que contendrá tanto lo establecido en el escrito de situación encontrada, como lo que usted plasme en su respuesta.

• ¿Cómo está compuesto el CERREM?

Está compuesto por: El Ministro del Interior, el Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales del Ministerio de Defensa, el Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, el Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, o sus delgados.

• Una vez el CERREM emite su recomendación, ¿cuál es el siguiente paso a seguir?

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.4.1.2.45 del Decreto 1066 de 2015 (modificado por el Decreto 1139 de 2021), corresponde en el orden, la adopción de la decisión por parte del director de la









Unidad Nacional de Protección, mediante acto administrativo motivado, respecto del cual Usted podrá presentar los recursos de ley.

5.5.3. Grupo de Apoyo y Reentrenamiento Operativo - GARO

El GARO, a través de sus equipos laborales internos, adelanta apoyos y servicios como componente de atención integral en el marco del Programa de Prevención y Protección a los requerimientos de la Presidencia de la República, esquemas de seguridad del Gobierno Nacional y esquemas de protección a cargo de la UNP.

• Equipo de Instructores de técnicas de protección

Desarrollan las capacitaciones de entrenamiento y reentrenamiento en Técnicas de Protección a funcionarios de la UNP el cual es un trabajo transversal con el Grupo de Capacitación de la Subdirección de Talento Humano; realizan charlas de auto protección y auto seguridad a población objeto de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, por solicitud de CERREM Colectivo y CERREM Individual.

- Entrenamientos y reentrenamientos a servidores (as) públicos de la Entidad, en cumplimiento con el cronograma de formación emitido por la Subdirección de Talento Humano.
- Orientar en temas de autoprotección y cultura de la seguridad con enfoque diferencial a beneficiarios (as), población objeto, Entidades gubernamentales y otros organismos, previa autorización de la Subdirección de Protección o de acuerdo con los actos administrativos emitidos por el CERREM.
- Dar cumplimiento a los actos administrativos emanados por la Subdirección Especializada de seguridad y protección, relacionados con orientar curso de auto seguridad y autoprotección con enfoque diferencial y de genero a los beneficiarios(as) de la Subdirección Especializada.
- Dar cumplimiento las solicitudes de capacitación en auto seguridad y autoprotección emanadas de Tramites de Emergencia y Alertas Tempranas emitidas por la Dirección general.
- Dar cumplimiento a las solicitudes externas concernientes en capacitar en técnicas de protección, a organismos nacionales o internacionales que realicen labores de protección.









Equipo de explosivos

- Impartir capacitación, entrenamientos y reentrenamientos a los(as) servidores(as) públicos de la UNP y otros organismos Nacionales o extranjeros en materia de Explosivos, armas químicas, agentes NBQR, manejo de correspondencia, paquetes sospechosos y técnicas de búsqueda de Artefacto explosivo (AE).
- Revisar de forma permanente las instalaciones donde funciona la UNP con el fin de evitar la ubicación de artefactos explosivos dentro o alrededor de las mismas.
- Apoyar a la Presidencia de la República y esquemas de responsabilidad de la UNP en revisiones técnicas de explosivos.
- Brindar capacitación a los beneficiarios y/o beneficiarias del programa o instituciones que lo requieran, en temas relacionados con manejo de correspondencia y paquetes sospechosos y artefactos explosivos (AE).
- Cuidar, administrar los equipos técnicos y tecnológicos antiexplosivos y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones.

• Equipo de instructores en seguridad vial:

Desarrollan capacitaciones y pruebas de idoneidad en técnicas de conducción a funcionarios de la UNP el cual es un proceso de apoyo al Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar e Incentivos de la Subdirección de Talento Humano, adelantan jornadas de capacitación en cumplimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

• Equipo de seguridad a instalaciones

- Elaborar los estudios de seguridad física.
- Supervisar y ejercer control a las empresas contratistas que presten el servicio de seguridad privada en las instalaciones de la UNP, verificando el estricto cumplimiento de sus funciones.
- Realizar pruebas de vulnerabilidad y contemplar en ellas aquellas que se relacionen con vulnerabilidades y riesgos que devengan de las características diferenciales, de género, étnicas, OS-IG, entre otras.
- Ejecutar planes de seguridad de instalaciones.
- Cuidar, administrar y responder por los bienes que le sean asignados por la Unidad para el cumplimiento de sus funciones.









Centro de Operaciones Para la Prevención y Protección COPP

- Apoyar la labor protectiva durante las 24 horas recibiendo los reportes, comunicados y requerimientos de los esquemas protectivos.
- Ejercer como enlace con los demás organismos de seguridad del Estado.
- Disponer de información oportuna, veraz y permanente para las autoridades, esquemas Protectivos, Servidores Públicos de la Unidad y establecer enlaces con los demás Organismos de Seguridad del Estado.
- Recopilar, verificar y analizar información de medios abiertos, que guarden relación con el que hacer institucional que permitan tomar de decisiones en forma oportuna.

5.5.4. Grupo de Vehículos de Protección





Se deben seguir los siguientes pasos:

- Solicitar vía correo, mantenimiento.convencionales@unp.gov. co o mantenimiento.blindados@unp.gov.co (de acuerdo al tipo de vehículos) el formato "GMP-FT-95-V4 SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS RENTADOS".
- 2. Enviar al correo correspondiente del tipo de vehículo convencional o blindado del formato diligenciado, especificando en el asunto la solicitud y la placa.
- **3.** Posterior a esta solicitud se confirma vía correo el agendamiento.

• ¿Qué debo hacer cuando queda varado el vehículo?

Comunicarse con la aseguradora y solicitar el servicio de grúa. El número se evidencia en el acta de entrega del vehículo.

 ¿Cómo realizar una solicitud de sustituto cuando se lo llevan en grúa?

Enviar a los correos ya mencionados según corresponda, anexando el formato de solicitud de mantenimiento y en la novedad especificar la fecha de la novedad con evidencias fotográficas del vehículo en la grúa.









¿Cómo realizo la solicitud de sustituto cuando mi vehículo ingresa al taller?

Cuando el vehículo ingresa al taller y cumple más de 24 horas, vía correo anexando el formato de solicitud de mantenimiento y en la novedad especificar la fecha en la que ingresa el vehículo a taller.

• ¿Cómo realizo una solicitud para cambio del vehículo?

- 1. Solicitar vía correo, mantenimiento.convencionales@unp.gov.co y mantenimiento.blindados@unp.gov.co de acuerdo con el tipo de vehículos el formato "GMP-FT-158-V1 Solicitud Cambio de Vehículo de Protección- copia".
- 2. Enviar al correo correspondiente del tipo de vehículo convencional o blindado del formato diligenciado.

¿Cuánto se demora la excepción de pico y placa?

Una vez el vehículo es entregado, se procede con el trámite interno el cual podrá demorase en un rango de tiempo de quince días a un mes.

¿Cuánto es el cupo que tengo de combustible?

El cupo de combustible para los beneficiarios de los Programas de Prevención y Protección está determinado por el tipo de esquema que les sea asignado, de acuerdo con los resultados del estudio de nivel de riesgo y las cantidades máximas están establecidas en la Resolución 077 de 2020, así:

SEGÚN RESOLUCIÓN 077 DE 30 ENERO 2020 / APLICA SOLO PARA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN / VALOR MÁXIMO MENSUAL					
CONVENCIONAL ESQUEMA INDIVIDUAL					
GASOLINA	\$ 650.000,00				
DIESEL	\$ 520.000,00				
CONVENCIONAL ESQUEMA COLECTIVO					
GASOLINA	\$ 1.650.000,00				
DIESEL	\$ 1.320.000,00				









SEGÚN RESOLUCIÓN 077 DE 30 ENERO 2020 / APLICA SOLO PARA SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN / VALOR MÁXIMO MENSUAL **BLINDADO ESQUEMA INDIVIDUAL NIVEL SUPERIOR** GASOLINA \$ 1,460,000,00 DIESEL \$ 1.170.000.00 **BLINDADO ESQUEMA COLECTIVO NIVEL SUPERIOR GASOLINA** \$ 1.870.000.00 DIESEL \$ 1.500.000.00 BLINDADO ESQUEMA INDIVIDUAL NIVELES III Y IIIA **GASOLINA** \$ 1.300.000.00 DIESEL \$ 1.050.000,00 ESQUEMA INDIVIDUAL CON VEHÍCULO BLINDADO NIVEL SUPERIOR **GASOLINA** \$ 1.460.000.00 DIESEL \$ 1.170.000.00 **BLINDADO ESQUEMA COLECTIVO NIVELES III Y IIIA GASOLINA** \$ 1.700.000.00 DIESEL \$1.360.000,00 **MOTOCICLETAS GASOLINA** \$ 194,000,00 **BOTES ESQUEMA INDIVIDUAL GASOLINA** \$800.000.00 **BOTES ESQUEMA COLECTIVO**

En aplicación de la política de austeridad del gasto, el monto asignado para combustible tiene carácter de apoyo, por lo que no está orientado a cubrir la totalidad de los desplazamientos de los beneficiarios

\$ 1.200.000.00

¿Cuáles son las fechas de corte?

GASOLINA

Se realiza corte los últimos días del mes (30 o 31, según corresponda). Para chips, el abono se efectúa el primer día de cada mes y para tarjetas el día 10 de cada mes.









Correos de contacto

DEPARTAMENTOS	GESTOR	LÍNEAS DE CONTACTO	CORREOS ELECTRÓNICOS
Amazonas, Bogotá, Cundinamarca	Laura Xamara Pico	S 310 356 1151	laura.pico@unp.gov.co
Antioquia	Jhapson Velasco Velasco	310 289 2044	Jhapson.velasco@unp.gov.co
Arauca, Boyacá	Manuel Santiago Bohorquez Parra	320 818 9151	manuel.bohorquez@unp. gov.co
Atlántico, Córdoba, Sucre	Jennifer Tatiana Garavito	310 289 2040	tatiana.garavito@unp.gov.co
Bogotá	Juan Pablo Cárdenas	Q 310 288 5635	juan.cardenas@unp.gov.co
Bogotá	Elemer Andrés Quintero	310 288 6728	andres.quintero@unp.gov.co
Bolívar, cesar	Maribel Sanchez Perez	310 243 8594	maribel.sanchez@unp.gov.co
Cauca, Caquetá	Andrea Villarreal	310 356 1135	andrea.villarreal@unp.gov.co
Cauca	Astrid Julieth Saavedra	310 368 1495	astrid.saavedra@unp.gov.co
Chocó, Caldas, Tolima, Risaralda, Quindío	Shanned Pineda	3 10 289 2051	shanned.pineda@unp.gov.co
Convenios (excepto Cámara)	Omar Enrique Castellanos	310 288 6672	omar.castellanos@unp.gov.co
Convenios Cámara	Diana Carolina Martínez	310 398 0631	carolina.martinez@unp.gov.co
Valle del Cauca, Guajira, Magdalena	Nicolas Mayorga	310 334 4086	nicolas.mayorga@unp.gov.co
Huila, Guaviare, Vichada	Mauricio Diaz	320 842 8679	mauricio.ruge@unp.gov.co
Nariño, Meta, Casanare	Diego Andrés Marín	323 224 5550	diego.marin@unp.gov.co
Nariño	Mildred Valeria Barrera	310 212 0453	mildred.barrera@unp.gov.co
Norte de Santander	Sebastian Salamanca Niño	310 356 1141	sebastian.salamanca@unp. gov.co
Santander, Putumayo, Veh. Apoyo	Gustavo Holguin	S 310 244 1749	gustavo.holguin@unp.gov.co
Valle del Cauca	Alejandro Rodriguez	Q 310 288 5599	alejandro.garcia@unp.gov.co
Plan democracia	Javier Triviño	320 842 6834	javier.trivino@unp.gov.co







5.5.5. Grupo Control de Desplazamientos Esquemas Protectivos

• ¿Quiénes pueden solicitar un desplazamiento?

Todos los beneficiarios que cuenten con un Esquema de protección implementado por la UNP.

Nota: Solo aplica para Esquemas Tercerizados.

- ¿Cómo realizar una solicitud de desplazamiento?
 - 1. Actualización de datos
 - 2. Diligenciar el formato GMP-FT-161-V6 cada vez que sea necesario un desplazamiento
 - **3.** Enviar su formato de solicitud al correo correspondiente
 - **4.** Esperar su respuesta al correo electrónico registrado en el paso 1.



Para más información, por favor siga la ruta: Página principal Unidad Nacional de Protección /Atención y Servicios a la Ciudadanía / Los ABC de la Protección en la UNP / Paso a paso solicitud de desplazamiento.

¿Cómo se actualizan los datos?

Si se va a realizar una solicitud de desplazamiento por primera vez, es indispensable actualizar los datos del Beneficiario o Beneficiaria, para ello debe seguir la ruta: Página principal Unidad Nacional de Protección /Atención y Servicios a la Ciudadanía / Los ABC de la Protección en la UNP / Paso a paso solicitud de desplazamiento / Paso 1 - Actualizar datos.

 ¿Cómo realizar una solicitud de cambio o cancelación de un desplazamiento?

Toda cancelación o cambio se debe realizar sobre el correo de aprobación, en el caso explícito de una modificación, se debe anexar el formato de desplazamiento e indicar en el cuerpo del correo el cambio para realizar.









• ¿Cuáles son los tiempos establecidos para realizar una solicitud de desplazamiento?

2 DÍAS hábiles antes del inicio del desplazamiento, si el mismo es de **tipo terrestre o fluvial.**

3 DÍAS hábiles antes del inicio del desplazamiento, si el mismo es de **tipo aéreo.**

• ¿Los escoltas pueden realizar solicitudes de desplazamiento?

No, los desplazamientos deben ser solicitados únicamente por los beneficiarios, puesto que por seguridad de los protegidos ellos son los únicos que deben conocer los destinos y fechas de desplazamiento.

• ¿Cuál es el proceso para el reconocimiento de los gastos de desplazamiento aprobados?

El escolta debe realizar el trámite de legalización de gastos de desplazamiento directamente con la empresa privada que lo contrató a través de la cual se encuentra implementado.

- ¿Cuáles son los requisitos para solicitar reembolso de peajes?
 - 1. Se otorgará reembolso de peajes a Beneficiarios y Beneficiarias que tengan asignado un vehículo de la Entidad.
 - **2.** Se realizará el reembolso de peajes a los beneficiarios o beneficiarias cuyas solicitudes se realicen en concordancia con lo establecido en el instructivo de reembolso de peajes.
- Consideraciones a tener en cuenta para solicitar reembolso de peajes

Las cuentas de cobro deben ser allegadas en original, relacionando los valores de los peajes y anexando los soportes de los mismos. Las mismas deberán radicarse en un plazo no mayor a 30 días calendario, una vez finalizado el desplazamiento.



Canales de comunicación

Solicitudes de desplazamiento: **desplazamientos.sp@unp.gov.co**

Contacto de peajes: peajes@unp.gov.co









5.5.6. Grupo Desmontes de Medidas de Protección

• En el evento que tenga aprobado el desplazamiento con mi esquema de protección, pero soy informado del desmonte de las medidas ¿Cuál es el procedimiento a seguir?

A pesar de contar con una aprobación por parte del Grupo de Desplazamientos, la entidad podrá adelantar las diligencias administrativas y operativas del desmonte de las medidas de protección, siempre y cuando no se haya surtido el desplazamiento.

 Cuando he sido informado por parte de la UNP sobre el desmonte de las medidas, pero me es imposible hacerme presente para adelantar dicho procedimiento ¿se puede proceder con la actividad?

En efecto, se puede proceder toda vez que los formatos o actas están diseñados con espacios o casillas especiales donde se puede registrar la firma de un testigo, quien pueda dar fe del procedimiento que se está desarrollando cuando el protegido no pueda asistir.

 ¿Qué se debo hacer cuando soy citado para realizar el desmonte de las medidas de protección, sin que tenga conocimiento sobre la resolución que ordena dicho procedimiento?

De presentarse esta circunstancia, se debe informar tal novedad al funcionario encargado del desmonte para que este a su vez, eleve las correspondientes consultas y confirme con las áreas competentes sobre el proceso de notificación.

• ¿Cuál es el procedimiento que se debe realizar, si quiero desistir de las medidas de protección?

Deberá dirigirse a la sede más cercana de la UNP donde se debe presentar un escrito debidamente firmado por el beneficiario, mediante el cual exprese su decisión de desistir de las medidas de forma libre y voluntaria, el cual debe ser remitido a través de los canales de atención de esta entidad y/o a los correos electrónicos correspondencia@unp.gov.co y desmontes@unp.gov.co, atender las indicaciones del proceso para formalizar la respectiva diligencia.









 Si se ha surtido debidamente el proceso de notificación sobre la finalización de las medidas ¿desde qué momento puedo hacer entrega de las mismas?

Desde que cobra firmeza el Acto Administrativo, y si aún NO ha sido contactado informar a través de los correos correspondencia@ unp.gov.co y desmontes@unp.gov.co sobre su responsabilidad de entregar las medidas de protección, conforme a lo ordenado en la respectiva resolución.

Si salgo del país que gestión debo realizar ante la entidad.

Deberá dirigirse a la sede más cercana de la UNP y/o informar a los correos correspondencia@unp.gov.co y desmontes@unp.gov.co con TRES (03) días de anterioridad a su salida informando la fecha de salida y posible retorno, a fin de que la entidad realice el debido seguimiento y control a las medidas otorgadas a su esquema de seguridad.

• En el caso hipotético de ser capturado por la autoridad competente ¿las personas de protección asignadas al esquema, tienen la competencia para informar sobre la novedad presentada?

En primer lugar y de ser posible, será el mismo protegido quien debe informar lo sucedido a la entidad a través de los correos correspondencia@unp.gov.co y desmontes@unp.gov.co o en su defecto, lo deben hacer sus personas de protección.

 ¿Cuándo salgo del país y las medidas de protección son extensivas a mi núcleo familiar, cuál sería la nueva disposición sobre las medidas?

Deberá dirigirse a la sede más cercana de la UNP, y/o informar a los correos correspondencia@unp.gov.co y desmontes@unp.gov.co con tres (03) días de anterioridad a su salida informando la fecha de salida y posible retorno a fin de coordinar el debido seguimiento a las medidas otorgadas a su esquema de protección.

 Cuando el elemento de protección (chaleco de protección balística, medio de comunicación y botón de apoyo) sufre la pérdida o el hurto ¿qué debo hacer cuando sea sujeto de finalización de las medidas para formalizar su entrega?









Para el presente caso, es importante contar con la denuncia de pérdida que se haga ante la Policía Nacional o la Fiscalía General de la Nación, según corresponda.

 Si me informan sobre el desmonte de medidas de protección, pero interpuse una Acción de Tutela sobre ese acto administrativo, ¿debo permitir el desmonte de mis medidas?

En este contexto, se debe informar al servidor público sobre la actuación realizada por su parte, a fin de consultar internamente en la entidad, para definir el procedimiento a seguir.

5.5.7. Grupo Hombres de Protección

 ¿Qué debo hacer si deseo realizar el cambio del personal de protección?

Se debe presentar un escrito o diligenciar el formato "SOLICITUD CAMBIO PERSONAL DE PROTECCIÓN" establecido con el código GMP-FT-148, (el cual es suministrado en las oficinas regionales de la UNP) debidamente firmado por el beneficiario, mediante el cual exprese el motivo de su decisión de cambiar el escolta, el cual debe ser remitido a través de los canales de atención de esta entidad y/o al correo electrónico correspondencia@unp.gov.co y esperar que la Coordinación Grupo Personas de Protección, brinde la respectiva respuesta.



• ¿Qué debo hacer para solicitar el traslado de las medidas de protección por cambio de lugar de residencia?

Se debe presentar un escrito, debidamente firmado por el beneficiario, donde se indique el nuevo lugar de residencia, la fecha de traslado y el motivo, el cual debe ser remitido a través de los canales de atención de esta entidad y/o al correo electrónico correspondencia@unp.gov. co y esperar que la Coordinación Grupo Personas de Protección, adelante las gestiones correspondientes para efectuar el traslado de las medidas.









• ¿Cuáles son las funciones que debe cumplir el personal de protección asignado a un esquema de protección UNP?

- **1.** Prestar servicios de defensa y protección de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad a las personas objeto de protección, en el marco del respeto a la intimidad personal.
- 2. Acompañar, proteger y defender a los beneficiarios del programa de protección UNP, en procura de evitar y/o impedir que sean objeto de agresiones o actos delictivos.
- 3. En el desarrollo de sus funciones, el personal de protección no podrá realizar identificaciones o detenciones, ni impedir o restringir la libre circulación, salvo situaciones de flagrancia como consecuencia de agresión al beneficiario o el personal de protección, en cuyo caso el detenido tendrá que ser puesto a disposición de la autoridad competente inmediatamente, sin proceder ningún tipo de interrogatorio.
- 4. Desplegar acciones de verificación de seguridad en torno del protegido, o en los lugares de permanencia obligatoria y habitual del beneficiario, dando aviso inmediato a las autoridades de cualquier situación sospechosa que pueda generar algún peligro para el beneficiario.
- 5. Responder por los vehículos que se le asignen para el servicio del personal de protección -conductor, realizar revistas todos los días e informar novedades, así como estar pendiente del mantenimiento del mismo.
- **6.** Informar al beneficiario, contratista y la supervisión de la UNP, las novedades que representen indicio de riesgo para el beneficiario.
- 7. Respetar la intimidad del beneficiario de las medidas de protección, en este sentido, los informes que presente deben limitarse al desarrollo de las funciones propias de su labor sin invadir la esfera íntima del beneficiario.
- 8. Respetar las normas de tránsito y de convivencia ciudadana.
- **9.** Superar las pruebas periódicas establecidas para poder seguir vinculado al servicio de la ejecución del contrato.

¿Se permite postulación del personal de protección al Programa de Protección?

La UNP, por intermediación de las empresas contratistas, tiene la responsabilidad de implementar personal de protección de eximias cualidades personales como laborales, a fin de garantizar un servicio de protección óptimo y confiable y solo atenderá la postulación









de aspirantes a personal de protección en los casos donde el acto administrativo que le otorga medidas de protección al beneficiario o beneficiaria así lo ordene. Se aclara que estos candidatos deben cumplir con los requisitos mínimos y superar los pruebas que aplique la empresa para determinar la idoneidad de la persona que fue postulada.

• ¿Cuál es el horario laboral del personal de protección?

El servicio se debe prestar de manera presencial durante las horas definidos en el código laboral y para mayor efectividad se recomienda que no debe exceder el horario laboral dispuesto para su seguridad, con la finalidad de que el recurso humano esté en buenas condiciones de salud física y psicológica que le permita anticipar, detectar y actuar ante una situación de alerta o peligro.

• ¿Qué son las medidas de autoprotección?

Es el conjunto de medidas de autoseguridad que cada persona puede adoptar de manera individual, para enfrentar los riesgos. Es importante tener en cuenta que las vulnerabilidades, las amenazas y las capacidades cambian con el tiempo y las circunstancias, por lo cual es necesario revisar periódicamente los factores de riesgo para que las medidas adoptadas sean las apropiadas y permitan su disminución.

• ¿Qué debo hacer cuando el personal de protección asignado no asiste a prestar el servicio?

En el evento que se presente una suspensión del servicio de protección sin causa alguna es necesario que, en el menor tiempo posible, se informe la situación presentada a través de los correos electrónicos correspondencia@unp.gov.co y Centro de Operaciones centro. operaciones@unp.gov.co, a fin de adoptar las acciones para el restablecimiento del servicio.











Es de aclarar que el beneficiario de medidas de protección de la UNP no debe conceder o autorizar permisos a su personal de protección, dado que dicho personal tiene vínculo laboral con las empresas que conforman las empresas privadas con las que la Entidad contrató; por tanto, son ellos quienes los autorizan conforme a las normas laborales vigentes.

Autorizar un permiso a un escolta, disminuyendo la seguridad asignada conforme lo establece el acto administrativo que confiere las medidas, puede aumentar la vulnerabilidad a la cual está expuesto un beneficiario y es un riesgo que asume por su propia voluntad.







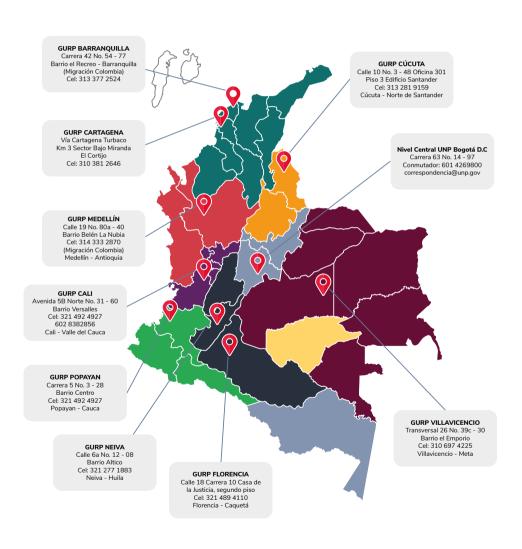








5.6. Mapa de los Grupos Regionales de Protección - GURP





















10/95









Notas





UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Carrera 44 No. 20-21
Bogotá D.C. Colombia

PBX: (+57) 601 4 26 98 00 - Bogotá D.C. Colombia

Resto del país: 018000 118 228

Correo electrónico: correspondencia@unp.gov.co





@UNPColombia